

Referencia:	2021/0000231Z
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 3 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 01.07.2021

**DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 01.07.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES, POLIDEPORTIVO DE CORRALEJO, AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0001/21 (EXPTE. TAO 2019/08731Q). EXAMEN DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.06.2021 se acordó por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L. con CIF.: B76147420, el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Autoconsumo en edificios municipales, polideportivo de Corralejo, Ayuntamiento de La Oliva”, mediante procedimiento abierto simplificado.

A continuación, se da cuenta a la mesa que mediante notificación de fecha 17.06.2021 registro de salida nº 2021011382 se requirió a la citada empresa para que en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP acreditase el cumplimiento de los requisitos previos y procediese a la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.147,36€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Transcurrido el plazo señalado no se recibe comunicación alguna.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad, tener por retirada la oferta de la empresa TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L. con CIF.: B76147420.

A continuación, la Mesa, a la vista del informe de valoración de ofertas visto en la Mesa de contratación de fecha 15.06.2021, en el que se establece la clasificación de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación, constata que la siguiente mejor oferta es la de la empresa LUMICAN S.A. con CIF A35038900.

Se aprecia que la citada empresa incurre en presunción de anormalidad.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa LUMICAN S.A. con CIF A35038900 debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A tal efecto, la empresa LUMICAN S.A. con CIF A35038900, para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.